



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043 - 2017-GRA/CR

Ayacucho, 24 de mayo de 2017

#### EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2017, trató el tema relacionado a la aprobación de la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 405-2017-GRA/GR-GG, el señor Gerente General Regional remite al Consejo Regional la documentación Presupuestal y Legal respecto a la Transferencia Financiera del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales, expediente administrativo que fue derivado a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, propuesta que acompaña el Informe N° 47-2017-GRA/GG-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras – Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Técnico N° 033-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-YRPB de la Sub Gerencia de Finanzas – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N° 017-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, instancias que opinan favorablemente respecto a la transferencia financiera para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública, conforme a lo establecido por los lineamientos de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Ley de Presupuesto del presente ejercicio Fiscal, es requisito indispensable contar con la aprobación por Acuerdo de Consejo Regional y la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, para tal efecto se cuenta con la previsión presupuestal; con el Dictamen N° 015-2017-GRA-CR/CPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (09 votos): Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Nilton Salcedo Quispe, Digna Emérita Veldy Canales, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Daisy Pariona Huamani y Sabino Aucatoma Aguirre, con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales (02 votos): Alix Jorge Aponte Cervantes y Rubén Loayza Mendoza;

Que, se desprende de la Opinión Técnica y Presupuestaria, que realizada la evaluación Técnica Presupuestal y en el marco de las prioridades establecidas por el Titular del Pliego la Gerencia Regional de Planeamiento, Opina favorablemente para realizar la modificación presupuestaria y la transferencia financiera de S/. 1' 150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), a favor de las municipalidades provinciales y distritales de la Región, para lo cual se cuenta con la previsión presupuestal respectiva para proceder con la Transferencia Financiera;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N° 47-2017-GRA/GG-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, respecto a la Transferencia Financiera para el Cofinanciamiento de los proyectos de los Gobiernos Locales de interés de la comunidad beneficiaria, ha determinado proyectos o Metas Habilitadoras en la Fuente de Financiamiento de **RECURSOS DETERMINADOS (RD) la suma de S/. 1' 150,000.00**, debidamente sustentado;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución; establecer los procedimientos para que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIPs., el presente caso, asimismo en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15°, autoriza de manera excepcional, realizar transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de

1.



I.

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043 - 2017-GRA/CR

inversión pública, entre niveles de gobierno Sub Nacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio respectivo. Dichas transferencias, de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. El numeral 15.2 del mismo artículo, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/50.01 - Lineamientos para la aplicación del Artículo 12° la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017. De acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4, señala que para efectos de lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 30518, se entiende como Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en etapa de ejecución, aquellos que cuentan con expediente técnico en ejecución. Según lo citado en el numeral 4.2 del artículo 4, referido a las anulaciones de los créditos presupuestarios, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a PIPs que se encuentren en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que esté retrasando la ejecución del PIP y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal 2017. Asimismo, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4, señala que para la determinación y acreditación de los supuestos mencionados en el numeral precedente, requieren de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces en la entidad, y por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para que gestione la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático correspondiente;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la Ley Anual de Presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley General, para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha adecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva del titular del pliego, conforme a lo dispuesto por lo artículos 7° y 16° de la Ley General de Presupuesto;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que dentro de las prioridades de programación se consideran las contrapartidas por efecto de contratos o convenios y los proyectos en ejecución antes de la ejecución de proyectos nuevos;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR,** la Transferencia Financiera por la suma de **S/. 1' 150.000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 Soles)**, a favor de las municipalidades provinciales y distritales de la Región Ayacucho, respetando la normativa vigente, conforme se detalla en el Anexo adjunto:

II.



II.

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043 - 2017-GRA/CR

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectuar la modificación presupuestaria y su respectiva calendarización y el acto administrativo que los aprueban.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la Ley.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2017-GRA/CR

1



ANEXO N° 01

HABILITACIONES DE CREDITOS DENTRO DE UNA UNIDAD EJECUTORA - RECURSOS DETERMINADOS\*

N° Ord.	DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEF - DGPP				PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO FISCAL 2017		JUSTIFICACION
	PROVINCIA	Nombre del Proyecto	Codigo Proyecto	SNIP Codigo SNP	Modificaciones Internas		
					Creditos	Anulaciones	
	<b>001 REGION AYACUCHO - SEDE CENTRAL</b>				<b>1,150,000.00</b>	<b>1,150,000.00</b>	
	<b>LEY N° 30281 - PIA 2017</b>				<b>1,150,000.00</b>	<b>1,150,000.00</b>	
1	HUANCASANCOS	CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS - AYACUCHO	2308229	<u>346768</u>	100,000.00		OFICIO N° 0047-2017-MDS/HCOS-AYAC/A
2	HUAMANGA	CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO PACCHA - MAÑAHUA, DEL CENTRO POBLADO DE CCACCOMARCA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO	2338437	<u>327732</u>	150,000.00		OFICIO N° 0144-2017-MDO/A
3	HUAMANGA	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO RECREACIONAL DE CANAAN ALTO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	2131645	<u>16007B</u>	900,000.00		OFICIO N° 0122-2017-MPHA
<b>TOTAL PLIEGO 444 GRA</b>					<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	

